

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 1 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021 | Vigencia desde: 03-08-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-176-2021 | Acta: 22 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | Revisado por: Secretaría General Procuraduría | Aprobado por: Consejo Universitario |

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La Libertad para gestionar sus proceso internos*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone: Son atribuciones de Consejo Universitario; “*(...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone; “*Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes (...)*”.

Que, mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0072-M de fecha 29 de julio del 2021, suscrito por la PhD. Jéssica Ercilia Castillo Nuñez, que en la parte pertinente indica: “*me dirijo a Usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario, para presentar el informe de Evaluación correspondiente al período académico septiembre 2019 - agosto 2020 y solicitar, de la manera más comedida, la aprobación del mismo. (...) Sin embargo y ante la falta de normativa que aclare ciertos aspectos la Dirección de Evaluación pone a consideración del Consejo Universitario lo siguiente: 1. Que se entregue los incentivos a los docentes de los dos períodos, o solo a los docentes del período septiembre 2019 - febrero 2020 evaluados con el sistema tradicional de la Universidad, o a los o a las tres mejor evaluados de todo el año. 2. Que se entregue los incentivos únicamente a los docentes mejor evaluados que tienen tiempo completo (como es el caso de los docentes que se presentan en este informe), o que se entregue el incentivo a los mejores evaluados independientemente de que sean docentes a tiempo parcial o medio tiempo*”.

RESUELVE:

| | | |
|---|---|---|
|  UNIVERSIDAD DE CUENCA | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA | Página: 2 de 2 |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU | Versión: 1 |
| | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 03 DE AGOSTO DE 2021 | Vigencia desde: 03-08-2021 |
| | Código: UC-CU-RES-176-2021 | Acta: 22 |
| Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario | Revisado por: Secretaría General Procuraduría | Aprobado por: Consejo Universitario |

1. Aprobar el informe de Evaluación correspondiente al período septiembre 2019 - agosto 2020, remitido mediante memorando Nro. UC-DE-2021-0072-M, de fecha 29 de julio de 2021.
2. Que se entregue por única vez los incentivos a los docentes: Lcda. María Dolores Palacios, Ing. Galo Carrillo Rojas, Lcda. Ángeles Imelda AVECILLAS TORRES, Ing. María Dolores Tonon Ordoñez, Lcdo. Galo Torres Palchisaca, Lcdo. Gabriele Davide Bigoni Ordoñez correspondiente a los períodos académicos (septiembre 2019 - febrero 2020 y marzo - agosto 2020).
3. Que se entregue los incentivos únicamente a los docentes mejor evaluados que tienen el tiempo de dedicación a tiempo completo.
4. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dra. Jéssica Castillo Nuñez, Directora de Evaluación, al Ing. Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, al Econ. Miguel Martínez, Director Administrativo - Financiero, al Econ. Pedro Mora, Director de Planificación, al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

Dra. María José Carrión A.
SECRETARIA ADHOC DEL CONSEJO UNIVERSITARIO